



**FICHA TÉCNICA
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	DECRETO
Número	1605
Fecha de Expedición	27 de diciembre
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 2114 de 2021, en lo relacionado con la licencia parental compartida y la licencia parental flexible de tiempo parcial
Tema	Licencia Parental Compartida
Palabras Claves	Licencia, Servidor Publico
Vigencia	Desde el 27 de diciembre de 2024

Análisis

El Decreto 1605 de 2024 es un decreto reglamentario que regula parcialmente la Ley 2114 de 2021 en relación **con la licencia parental compartida y la licencia parental flexible de tiempo parcial** y tiene como objeto reglamentar las condiciones y requisitos de estas dos licencias para los empleados públicos.

A partir de la Sentencia T-143 de 2023 la Corte Constitucional estableció que es anticonstitucional negar el reconocimiento de esta licencia a los empleados públicos bajo el argumento de que aún no está reglamentada, por tal motivo la Corte garantiza a los empleados públicos la posibilidad del disfrute de esta figura precisando que la licencia parental compartida garantiza múltiples derechos como la igualdad, el cuidado del menor de edad, la protección a la mujer y la integridad familiar, y también contribuye a la eliminación de estereotipos de género y busca ampliar la atención de los deberes de los progenitores en el hogar. Con base en ello, frente a la licencia parental compartida se aplica el derecho a la igualdad entre los trabajadores del sector público y privado.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el decreto 1605 para reglamentar las licencias parentales compartidas y flexibles de tiempo parcial aplicables a empleados públicos.



Esta Licencia **permite a los padres de un recién nacido distribuir libremente entre sí las últimas seis (6) semanas de la licencia de la madre**, para lo cual el funcionario debe presentar ante el jefe de talento humano el requerimiento y el cual deberá emitir un acto administrativo motivado para su aprobación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:

- La licencia empezará a partir de la fecha del parto (a menos que le médico tratante determine que es necesario que comience antes).
- La madre deberá tomar mínimo las primeras 12 semanas.
- Las seis (6) semanas restantes pueden ser repartidas entre la madre y el padre (sin que esto afecte el tiempo de licencia del padre).
- Los periodos no se podrán fragmentar, intercalar ni tomar de manera simultánea.
- El pago de la licencia parental compartida será con base al salario que devengue al momento del parto, y será a cargo 50% del empleador y 50% de la EPS.

Los requisitos para solicitar la licencia parental compartida son:

- Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS dentro de los 30 días siguientes a la fecha de nacimiento.
- Debe existir mutuo acuerdo entre los padres para poder solicitar la licencia compartida.
- En este caso, los padres deberán realizar un documento firmado ante Notaría Pública explicando el acuerdo para la toma de la licencia parental compartida y este documento deberá ser presentado a los empleadores, en un término no mayor de 30 días del nacimiento del bebé.
- El documento del acuerdo debe ser autorizado por el médico tratante, garantizando así la salud del bebé y la madre.
- Los padres deberán presentar junto con el acuerdo firmado y aprobado al empleador con un certificado médico el cual debe tener:
 - El estado de embarazo de la mujer.
 - La constancia del nacimiento del menor.
 - La fecha del parto.
 - La fecha del día de inicio de las licencias parentales.

Este beneficio es independiente del permiso de lactancia y busca ofrecer mayor flexibilidad a los progenitores, permitiéndoles distribuir este tiempo según sus necesidades y de acuerdo con las condiciones que estipula el Código Sustantivo del Trabajo. La solicitud de esta licencia debe ser presentada ante el jefe de talento humano, quien deberá emitir un acto administrativo motivado para su aprobación.



**FICHA TÉCNICA
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

La Agencia ITRC al ser una entidad publica realiza un estudio de lo reglado para resolver las solicitudes de sus funcionarios.

Fuente

Link:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201605%20DE%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202024.pdf>